



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 01011 00
Demandante	BANCO BBVA
Demandado	PREINTIMO SAS Y ERIKA MARIA MALAVER BEDOYA
Asunto	INADMITE

De acuerdo al escrito allegado por el apoderado del Banco, en el que supuestamente subsana los requisitos por inadmisión de la demanda el día 10 de noviembre de la anualidad, nuevamente se inadmite por cuanto **no adjunta la medida cautelar** a que hace referencia, es por lo que el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. INADMITIR NUEVAMENTE la presente demanda ejecutiva para que en el término indicado la parte ejecutante allegue el documento contentivo de la medida cautelar que pretende se aplique.

De lo exigido se aportará copia para el traslado y dentro de los cinco (5) DÍAS siguientes a la notificación por estados de este auto, se subsanarán las anteriores deficiencias, so pena de ser rechazada la demanda.

El presente auto no admite recurso alguno, de conformidad con el artículo 90 inciso tercero del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**